



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 93733/2019 - Prorroga plan 2001 -LCYTA

VISTO la resolución (CS) N° 919/18 y la nota elevada por la Comisión Académica Asesora de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Las resoluciones (CS) N° 5026/00, 5523/01 y 7085/09 que aprueban el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos 2001 y la resolución (CS) N° 5438/16 que aprueba el texto ordenado que contempla la totalidad de ciclos de la citada carrera.

La resolución (CS) N° 919/18 que aprueba el nuevo plan de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

El anexo que acompaña la resolución (CS) N° 919/18 en su título “12. Vigencia del Plan Actual y del Anterior” punto 3), establece que los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo de Formación Básica del Plan 2001 dispondrán de UN (1) año para finalizar dicho ciclo, y luego DOS AÑOS Y MEDIO (2,5) para completar el Ciclo de Formación Superior. Pasados estos períodos, los estudiantes se integrarán al nuevo plan y una Comisión Asesora establecerá los requisitos a cumplir para completar el nuevo Ciclo de Formación General.

Que el período de UN (1) año manifestado en el párrafo anterior rige a partir de la puesta en vigencia del plan nuevo, es decir a partir del ciclo lectivo 2019.

Que la Comisión Académica Asesora de Alimentos en su Acta N° 11/2019 manifiesta la insuficiencia del período de tiempo asignado en el punto 3) del título 12 del anexo que forma parte de la resolución (CS) N° 919/18.

Lo expresado en el Acta N° 11/2019 donde la Comisión Académica Asesora de Alimentos solicita la prórroga de UN (1) año a partir del ciclo lectivo 2020, a fin de facilitar la continuación de la Carrera con el Plan 2018, para los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo de Formación Básica del Plan 2001.

Que los alumnos que se encuentren cursando el Ciclo de Formación Básica del Plan 2001, deberán aprobar completamente dicho ciclo, con finales incluidos, hasta la finalización del ciclo Lectivo 2020, indefectiblemente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR, lo establecido en el artículo 113 del Estatuto Universitario y lo acordado en la sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el término de UN (1) año, a partir del ciclo lectivo de 2020, del plazo dispuesto en la resolución (CS) N° 919/18 en su título “12. Vigencia del Plan Actual y del Anterior” punto 3).

ARTÍCULO 2°.- Los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo de Formación Básica de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos Plan 2001, deberán acreditar la aprobación de los exámenes del total de asignaturas que lo conforman a la finalización del Ciclo Lectivo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese a la Secretaria Académica, a la Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, a la Comisión Académica Asesora de la Carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos y a la Dirección de Alumnos y Títulos, remítase copia a la Universidad de Buenos Aires y, cumplido, archívese.